

Informe: 100 días de régimen de excepción en El Salvador

Special report: one hundred days of state of emergency

<https://doi.org/10.51378/iuca.v1i2.7782>

Palabras claves: régimen de excepción

Keywords: state of emergency

Jacqueline Natalia Cruz Molina.

Maestra en Administración Pública, Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, UCA, El Salvador.
ncruz@uca.edu.sv
ORCID <https://orcid.org/0009-0001-3714-0600>

Natalia Ponce Rubio.

Licenciada en Filosofía, Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, UCA, El Salvador.
nponce@uca.edu.sv
ORCID <https://orcid.org/0000-0002-7459-9840>

Investigaciones UCA
2021 - 2022
Memoria bienal
Año 2, Vol. 2
Agosto 2023
p (181-184)
e-ISSN: 2789-4061

Introducción

El Salvador vive, desde el 27 de marzo de 2022, bajo régimen de excepción. La medida adoptada por la Asamblea Legislativa, a solicitud del presidente de la República, suspende los derechos a ser informado de manera inmediata de las razones de la detención, a no ser obligados a declarar en su contra, a ser asistidos por un defensor/a desde las diligencias en los órganos auxiliares de la administración de justicia, así como el límite de la detención administrativa, la cual, en circunstancias ordinarias, no debe exceder de setenta y dos horas.

De igual manera, se suspenden los derechos de asociación, reunión e inviolabilidad de la correspondencia y las telecomunicaciones.

Método

Informe de tipo descriptivo con datos recopilados de instituciones estatales por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador en correspondencia con indicadores de medición para la efectividad en el cumplimiento del derecho a la vida, a la integridad personal, libertad personal, acceso a la justicia y libertad de expresión. Dichos indicadores, a su vez, son una propuesta elaborada por el Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH con base en el documento *Guía para la medición y aplicación de indicadores de derechos humanos* (ONU, 2012), las leyes nacionales y los tratados internacionales suscritos por el país.

Jacqueline Natalia Cruz
Molina, Natalia Ponce
Rubio

Informe: 100 días de
régimen de excepción en
El Salvador

Investigaciones UCA
2021 - 2022
Memoria bienal
Año 2, Vol. 2
Agosto 2023
p (181-184)
e-ISSN: 2789-4061

Asimismo, se recopiló información a través de un monitoreo de medios de comunicación, al menos, 1,863 noticias consultadas en siete periódicos salvadoreños. Por último, se recolectó información publicada en cuentas oficiales (en redes sociales) correspondientes a instituciones estatales y/o funcionarios públicos.

Resultados

Detenciones arbitrarias y condiciones de reclusión

La PDDH dio a conocer que hasta el 24 de junio de 2022 había recibido 1,891 denuncias de vulneraciones al derecho a la libertad personal, de las cuales 1,673 corresponden a casos de “detenciones ilegales y arbitrarias cometidas por funcionarios del Estado de cualquier tipo de autoridad”.

Hasta el 4 de julio de 2022, el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (ID-HUCA) reporta 219 casos que afectan a 254 personas, hechos en los que se denunciaron diversas irregularidades cometidas en el contexto de la detención, entre ellas: a) Indicios de haber creado la ficha policial delincuenciales mediante visitas previas a la captura, que incluyen la toma de fotografía a las presuntas víctimas de detención arbitraria y supresión de fecha de creación de la ficha; b) El acta de detención y de entrevista reflejan información que no coincide con los hechos, a manera de ejemplo, las familias señalan que la captura se produjo en su lugar de residencia, pero en la documentación oficial aparece que se produjo en la calle junto con otras personas; c) Engaños por parte de los agentes captores para que la persona les acompañe a delegación policial aduciendo “verificación de datos”; d) Violencia contra la niñez y adolescencia, lo que incluye violencia física y verbal, en este sentido, se presentan situaciones de abandono de niñas, niños y adolescentes cuando ambos padres son capturados y los agentes no se aseguran de su resguardo.

Por su parte, el Movimiento de Trabajadores de la PNC reveló que se estaría imponiendo al personal de la PNC cuotas de detención de personas en diferentes delegaciones a nivel nacional. Según declaraciones de sus representantes, para el 6 de junio de 2022, a las delegaciones de San Salvador, Soyapango y Apopa les habrían asignado 40 personas detenidas al día, 20 a la de San Marcos y 35 a la de Ciudad Delgado.

Según datos del Órgano Judicial, hasta el 18 de julio de 2022, a 39,752 personas les fue decretada detención provisional. Si a esta cantidad se le suman las 36,663 personas privadas de libertad que había antes del régimen de excepción, se tiene una cifra aproximada de 76,415 personas en el sistema penitenciario, lo que representa un 208% de aumento hasta esa fecha. Si analizamos esta proyección a la luz del último dato de capacidad instalada del sistema, que es de 30,864 reclusos/as, obtenemos una sobrepoblación de 247.6%, lo que significa la existencia de una alarmante situación de hacinamiento carcelario, circunstancia que, sin duda, dificulta el disfrute de los derechos humanos de la población privada de libertad e implica un acelerado aumento del gasto en servicios e insumos en los centros penales.

Los medios de comunicación y familiares de personas detenidas han denunciado abusos en los centros penales que incluyen: lesiones leves (golpes sin evidencia física); lesiones graves, fractura de huesos; castigos físicos injustificados y generalizados; tortura, interrogatorios combinados con acciones de castigos físicos; obligar a las personas a andar desnudas; humillaciones y agresiones verbales; negativa a brindar atención médica de emergencia; no dar, negar o no

permitir atención médica; no dar alimentos o proporcionarlos en mal estado; muertes como resultado de torturas y muertes como resultado de negligencia en proveer atención médica.

Hasta el 10 de julio de 2022 la PDDH no había podido ingresar a los centros de detención, existió una obstaculización de la Dirección General de Centros Penales (DGCP) para que ésta ejerciera su labor constitucional de vigilar la situación de las personas privadas de libertad (artículo 194.I. ord. 5º). La PDDH pudo ingresar a los penales de adultos luego de 107 días de régimen de excepción, antes de esa fecha sólo habían podido realizar verificaciones en las bartolinas y en centros de resguardo para adolescentes: 260 verificaciones. A su vez los tres informes de la PDDH registran 255 denuncias de violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad.

Jacqueline Natalia Cruz
Molina, Natalia Ponce
Rubio

Informe: 100 días de
régimen de excepción en
El Salvador

Investigaciones UCA
2021 - 2022
Memoria bienal
Año 2, Vol. 2
Agosto 2023
p (181-184)
e-ISSN: 2789-4061

Vulneraciones al derecho de acceso a la justicia

En el contexto actual, la primera transgresión a este derecho deviene de la conformación e integración de las instituciones del ramo, tanto de la administración de justicia (Órgano Judicial) como de las que son sus auxiliares (FGR, PNC, IML, etc.), ya que no ofrecen garantías de independencia e imparcialidad por estar, en la práctica, supeditadas a los designios del Órgano Ejecutivo.

A modo de ejemplo, hasta el 5 de julio se registraron 522 hábeas corpus presentados, fundamentalmente, a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Un seguimiento realizado por el abogado Wilson Sandoval, de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), entre el 26 de abril y el 26 de mayo de 2022, indica que de 277 solicitudes de hábeas corpus presentadas, 224 (81%) seguían pendientes de resolución.

A las detenciones masivas les han seguido el desarrollo de audiencias judiciales colectivas. En abril se procesó a 7,396 imputados/as en un total 4 de 39 audiencias; en mayo se procesó un total de 8,194 imputados/as en 35 casos de audiencias de este tipo; en junio se procesó 2,472 imputados/as en 17 audiencias masivas. En los días del 1 al 4 de julio se registró un total de 153 imputados en 2 audiencias masivas. En resumen, durante los primeros 100 días del régimen de excepción, se procesó a 18,215 imputados/as por medio de 93 audiencias masivas, lo cual impide la individualización de la participación de los imputados en los delitos atribuidos.

En cuanto al número de imputados/as por audiencias, se han realizado cinco audiencias con más de 500 imputados, la mayor de ellas con 552 en audiencia realizada por un juzgado especializado de instrucción de Santa Ana, por los delitos de agrupaciones ilícitas, organizaciones terroristas, tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de armas de fuego, entre otros, proceso que fue declarado con reserva total a petición de la FGR.

La regla general en este tipo de audiencias ha sido decretar la detención provisional de las personas imputadas, de hecho, en el caso de las 552 personas procesadas de manera simultánea, solo a 12 se les decretó la continuación del proceso penal con medidas sustitutivas a la detención, es decir, al 99.9% se le decretó la detención provisional.

A partir de las cifras difundidas por la FGR se determina que en el período del 27 de marzo al 4 de julio de 2022, a un total de 36,614 personas imputadas se les decretó la medida cautelar de detención provisional.

Carla Ixchel Quinteros
Loza., Diego Alejandro
Manzano Pineda

Informe sobre la Libertad
de Prensa y Acceso a la
Información Pública 2021

Investigaciones UCA
2021 - 2022
Memoria bienal
Año 2, Vol. 2
Agosto 2023
p (181-184)
e-ISSN: 2789-4061

Torturas y malos tratos o tratos crueles, inhumanos o degradantes

De acuerdo al análisis del Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) de la información proporcionada por la PDDH en sus tres informes de verificación, que abarcan el período comprendido entre el 27 de marzo y el 26 de junio de 2022, dicha institución habría recibido 306 denuncias vinculadas a este tipo de violación a los derechos humanos, entre ellas: 28 por malos tratos; 12 casos de uso desproporcionado de la fuerza; 231 negativas de agentes o funcionarios a proporcionar la ubicación exacta en que se encuentra detenida una persona, ni la unidad policial que realiza el arresto; 3 casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes; 6 intimidaciones; 11 omisiones de adoptar medidas para dotar a las personas privadas de libertad de medicamentos especiales o esenciales; 11 omisiones o casos de negligencia para su traslado a un centro hospitalario; y 4 sometimientos de niños, niñas y jóvenes a no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Muertes violentas

En el período del 27 de marzo al 4 de julio se registraron un total de 46 muertes catalogadas por la PNC como “terroristas” o “pandilleros” fallecidos, generalmente acompañado de las frases “tras atacar a nuestros agentes”, “tras atacar a policías y soldados”. Por otro lado, se empleó el término “homicidio” cuando se registra la muerte violenta de una persona que, a criterio de las instituciones de seguridad pública, no es miembro de una pandilla. Lo anterior significa que existe una desagregación y clasificación de las muertes violentas, por un lado, las que son clasificadas como “homicidios” que durante este período corresponden a 77; y, por otro lado, las muertes violentas de presuntos miembros de pandillas, las que no son clasificadas como homicidio. La aplicación del criterio anterior inició el 3 de abril.

Por lo tanto, el total de muertes violentas del 27 de marzo al 4 julio corresponde a 123, observándose la mayor cantidad en el periodo del 27 de marzo al 25 de abril, en total 48 muertes violentas en ese espacio de tiempo.

Conclusión

De acuerdo a los hallazgos encontrados a la fecha de publicación del informe, las razones argumentadas por las autoridades salvadoreñas para emitir el régimen de excepción han sido superadas y están bajo control, por lo que no existe una situación de grave perturbación del orden público que justifique su prórroga.